REVISTA GENERAL DE DERECHO PROCESAL

ISSN 1696-9642

DIRECTOR
José María Asencio Mellado
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

SECRETARIA
Verónica López Yagües
Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

DIRECTORA DE EDICIÓN
Soledad Ruiz de la Cuesta Fernández
Profesora Contratada Doctora de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

N.º 48 MAYO 2019

ESTUDIOS

- Tutela judicial civil colectiva y nuevos modelos de los servicios de defensa jurídica en España.
  Judicial collective redress and the new models of legal services in Spain (RI §421449)
  Manuel Ortells Ramos
  El artículo 11 y concordantes de LEC regulan tanto la tutela judicial de intereses colectivos cuanto la petición colectiva de tutela de derechos individuales lesionados por una causa común. La regulación del segundo aspecto no ha sido suficientemente eficaz. Un sector de la abogacía española ha desarrollado un modelo de prestación de sus servicios que, mediante la publicidad y las actuales tecnologías de la información y la comunicación, está atendiendo las necesidades descuidadas por la regulación de LEC. Este modelo permitiría superar el principal obstáculo práctico para utilizar la acumulación objetivo-subjetiva de acciones como técnica para tratar eficientemente la litigiosidad masiva. No obstante, hay razones que no incentivan que los abogados opten por la acumulación.

- Los Acuerdos plenarios no jurisdiccionales del Tribunal Supremo y la reforma del sistema impugnatorio de autos definitivos en el orden penal.
  The non-jurisdictional plenary agreements of the Supreme Court and the reform of the imprisonment system of authors of overriding in the criminal order (RI §421450)
  Piedad González Granda
  El sistema de impugnación de los autos definitivos en el orden jurisdiccional penal ha estado rodeado siempre de una cierta oscuridad. El presente trabajo analiza, desde un punto de vista dinámico, el relevante papel de los Acuerdos Plenarios no jurisdiccionales del Tribunal Supremo y su incidencia en las sucesivas reformas legales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en este ámbito. Todo ello a la espera de que el legislador nos procure finalmente una nueva Ley reguladora del proceso penal que simplifique el sistema impugnatorio de las resoluciones judiciales en general y de los autos de sobreseimiento en particular.

- Cooperación jurídica internacional en materia civil: problemática general tres años y medio después de la entrada en vigor de la Ley 29/2015. (RI §421451)
  Virginia Pardo Iranzo
  El trabajo tiene por objeto la realización de un análisis crítico de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil tres años y medio después de su entrada en vigor, así como destacar las cuestiones de interés reguladas en el reciente Reglamento sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación jurídica internacional (Reglamento 1/2018, de 27 de septiembre).

- La cosa juzgada en los procesos de filiación.

Res judicata in filiation processes (RI §421452)
José Manuel Ruiz-Rico Ruiz
Este trabajo pretende poner en cuestión la tradicional idea de la eficacia erga omnes de las sentencias dictadas en los procesos de filiación examinando la regulación vigente y los problemas derivadas de su aplicación práctica.

- La mediación de consumo y el proceso. (RI §421453)
  Vicente Pérez Daudí
  En este trabajo analizo la relación entre la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo. En primer lugar, analizo los mecanismos de protección del consumidor a través de los ADR, distinguiendo entre los ADR vinculantes y no vinculantes y su relación con la ejecución de los mismos. A continuación, desarrollo la relación entre la mediación de consumo y el proceso judicial a través de la denuncia de la existencia de un acuerdo de acudir a un ADR; las actividades previas al proceso, como las diligencias preliminares y las medidas cautelares, y el efecto que tiene el inicio de un procedimiento de un ADR; y cómo afecta al proceso judicial pendiente.

- Régimen jurídico de la mediación de consumo tras la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al Ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
  Legal regime of consumer mediation after Law 7/2017, of november 2, by which Directive 2013/11 / Ue, of the European Parliament and of the Council of 21 may 2013 are incorporated to the spanish legal Order (RI §421454)
  Esther Pillado González
  Tras la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2013/11/UE, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, los consumidores y usuarios podrán optar entre, o bien, acudir a la mediación institucionalizada integrada en el sistema arbitral de consumo, prevista en el art. 38 RD 639/1993, de 3 de mayo, regulador del Sistema Arbitral de Consumo; o intentar una mediación al amparo de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. En ambos casos, si la mediación es realizada por una entidad acreditada, deberá ajustarse a los requerimientos contenidos en los arts. 8 a 25 Ley 7/2017, que incide de forma directa en ambas modalidades de mediación, tal como están configuradas en sus respectivas normas reguladoras. No obstante, son escasas las disposiciones reformadas por la Ley 7/2017 tanto del RD 639/1993 como de la Ley 5/2012, lo que da lugar a dudas de interpretación y aplicación.

- Las presunciones legales iuris tantum en la figura del decomiso.
  The legal presumptions iuris tantum in the confiscation order (RI §421455)
  Carmen Durán Silva
  El recurso a presunciones legales iuris tantum para configurar tipos penales que permitan sancionar a los sujetos que obtienen un beneficio económico es en el momento actual una realidad que ha quedado constatada en la última reforma del Código Penal con la introducción de figuras como el decomiso ampliado y el decomiso autónomo en los arts. 127 bis y siguientes del Código Penal. Doctrina y jurisprudencia admiten de una u otra forma su licitud y conformidad con nuestra Norma Fundamental y con los principios en ella contenidos. En cambio, otras figuras similares al decomiso, como el enriquecimiento ilícito, no han tenido la misma suerte y ha sido apartada indefinidamente de la posibilidad de configurarse como un tipo delictivo. En el presente trabajo se analizan las razones y fundamentos que han llevado al legislador, a la doctrina y a la jurisprudencia a considerar la procedencia de utilizar presunciones legales iuris tantum para configurar el decomiso para, posteriormente, demostrar de modo más breve que razonamientos similares llevarían a admitir la licitud de la figura del enriquecimiento ilícito dentro de nuestro sistema normativo.

- Efectos de la declaración del concurso de acreedores sobre el contrato de franquicia. En especial, los aspectos procesales de la resolución del contrato en interés del concurso. (RI §421456)
  Tamara Funes Beltrán
  El presente artículo trata de abordar las relaciones entre el concurso de acreedores y el contrato de franquicia. En general, la declaración del concurso tiene importantes consecuencias produciendo un desequilibrio en la relación entre ambas partes. En los artículos 61 al 63 de la Ley Concursal de 2003, se prevé un régimen general respecto de los efectos en los contratos. En particular, este trabajo se centra en la posibilidad de resolver el contrato en interés del concurso, como excepción al principio de vigencia que se contempla como regla básica.

- La jurisprudencia es, por lo tanto, fuente del derecho. (RI §421457)
  Angelo Riccio

- Las medidas cautelares en el proceso penal de las personas jurídicas.
  Precautionary measures in corporate criminal procedure (RI §421458)
  Núria Mallandrich Miret
  En el presente trabajo se aborda el estudio del régimen cautelar aplicable a las personas jurídicas investigadas en un proceso penal. Tras delimitar el marco normativo, se analizan las medidas cautelares que pueden adoptarse atendiendo a la limitación que efectúa el art. 544 LECrim del que parece desprenderse la imposibilidad de adoptar medidas distintas a las previstas en el Código Penal. Exigencias prácticas y de efectividad del proceso penal exigen plantearse la posibilidad de adoptar medidas cautelares personales distintas a las previstas en la citada norma sustantiva, así como también medidas cautelares de naturaleza civil. Por otro lado, tras constatar la falta de regulación legal de los presupuestos de adopción se procede a delimitar el fumus boni iuris y el periculum in mora a través de las exigencias del principio de proporcionalidad. Respecto del periculum in mora se delimitan las situaciones que lo configuran y se presta especial atención al papel que pueden jugar los programas de compliance penal para evitar la adopción de medidas, así como para lograr su alzamiento o modificación una vez han sido adoptadas.

- El nuevo artículo 15 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil: la intervención «amicus curiae» en los procesos de protección de datos.
  The new article 15 bis of the Code of Civil procedure: the <> intervention in data protection processes (RI §421459)
  Álvaro Perea González
  La Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de su Disposición Final séptima, ha modificado el artículo 15 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (En adelante: “L.E.C”) a fin de habilitar la intervención de la Comisión Europea, la Agencia Española de Protección de Datos, y las autoridades autonómicas de protección de datos en aquellos procesos en los que la pretensión ejercitada afecte a la configuración del derecho a la protección de datos. Se trata, como veremos, de la introducción de estos agentes en el proceso civil desde su condición de <>, o lo que es lo mismo, intervinientes de relevancia institucional cuya participación se juzga necesaria por su aportación técnico-teórica, ajena al interés privado de las partes.

- Datos personales al servicio de la investigación y detección de infracciones penales.
  Personal data for the purpose of investigation and detection of criminal offence (RI §421460)
  Isabel María Villar Fuentes
  Se aborda una aproximación al concepto de Big Data y los tipos de almacenamiento de datos que la conforman y el alcance de Smart Data y los profiles. A su vez, se analiza la protección y conservación de datos en casos de persecución del delito, en las Directivas 95/46/UE, 2002/58/UE, 2006/24/UE y la reciente 2016/680/UE, así como el Reglamento 2016/679 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos. Ante este panorama, se plantea la posibilidad del uso de profiles en la vigilancia electrónica y la nueva problemática que plantearía, Smart Data en general. El individuo se puede encontrar en el centro de una investigación, que invade la vida privada, incluida la más íntima y puede comprometer la presunción de inocencia.

  La investigación y vigilancia criminal tiene a su disposición, a día de hoy medios tecnológicos, que deben ser utilizados conforme a lo previsto a la ley para evitar intromisiones en derechos fundamentales. Estas diligencias de investigación avanzadas, previstas bajo principios de especialidad y proporcionalidad, con la debida autorización judicial, suponen un avance en la lucha contra la criminalidad.

- La obtención y aportación de prueba legal como objeto de la investigación privada. La pertinencia de regular esta actividad en Colombia.
  The obtaining and contribution of legal evidence as the object of private investigation. Private investigation is not regulated in Colombia (RI §421461)
  Ingrid Estíbaliz Sánchez Díez
  Los servicios propios de la investigación privada, aunque se ofertan y prestan, no están definidos normativamente en Colombia.

  Conscientes de que se trata de una actividad que alarma a sectores sociales y políticos por su capacidad de incidir negativamente en algunos de los derechos fundamentales, dedicamos este artículo a poner en evidencia que, debidamente regulada, la investigación privada tiene el potencial de contribuir al bien común constituyéndose como un factor coadyuvante de la administración de justicia.

  A través de un análisis doctrinal hermenéutico mostramos que la investigación privada tiene un adecuado encaje en el

ordenamiento procesal colombiano como medio de obtención y presentación de pruebas válidas con capacidad de reforzar la posición de las partes en distintos procedimientos judiciales.

- La grabación audiovisual de la declaración del menor de edad: la prueba preconstituida y la eficacia de la cámara gesell en la reducción de la victimización secundaria.
  Audiovisual recording of the minor victim's statement: pre-constituted evidence and effectiveness of the gesell room in reducing secondary victimization (RI §421462)
  Silvia Sempere Faus
  El presente trabajo tiene como objetivo analizar la grabación de la declaración del menor de edad a través de medios audiovisuales tras la regulación como medida de protección que prevé el Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015 de 25 de abril, así como la reforma efectuada del art. 433 LECrim por su Disposición Final Primera. Esgrimir la argumentación jurídico-procesal necesaria para determinar el marco legal de esta prueba preconstituida, el análisis de los principios de contradicción o el derecho de defensa de las partes, así como los requisitos legales y jurisprudenciales que se han de observar en su práctica. Y analizar en qué medida la grabación de la declaración de la víctima menor de edad puede contribuir a reducir la victimización secundaria, sobre la base de los distintos protocolos implementados para la práctica de la exploración del menor a través del sistema de la Cámara Gesell u otros sistemas análogos.

CARTAS AL DIRECTOR

- Cartas al Director. (RI §421463)

OBSERVATORIO PERMANENTE DE JUSTICIA CIVIL Y PENAL EUROPEA E INTERNACIONAL

Coordinadores: Ágata M.ª Sanz Hermida y Oscar Martín Sagrado

Jurisprudencia Procesal de la Unión Europea

- El plazo para adoptar la resolución de ejecución de la orden de detención europea. STJUE (Sala Primera) de 12 de febrero de 2019, C-492/2018. (RI §421464)
  Oscar Martín Sagrado

COMENTARIOS Y NOTAS DE LEGISLACIÓN PROCESAL ESPAÑOLA

Responsable: Luis-Andrés Cucarella Galiana

- Notas sobre organización judicial. (RI §421465)
  Luis-Andrés Cucarella Galiana

- Notas sobre el proceso civil. (RI §421466)
  Luis-Andrés Cucarella Galiana

- Notas sobre el proceso penal. (RI §421467)
  Luis-Andrés Cucarella Galiana

JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA SELECCIONADA

Comentarios de jurisprudencia

- La STJUE de 10 de enero de 2019 (Asunto C□97/18): cooperación judicial, decomiso y arresto por impago. (RI §421468)
  Tomás Farto Piay
  En el presente trabajo se analiza la sentencia del TJUE de 10 de enero de 2019 dictada sobre la Decisión Marco 2006/783/JAI, de 6 de octubre de 2006, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso. El TJUE refrenda la primacía exclusiva del Estado de ejecución para decidir sobre los procedimientos de ejecución y determinar las medidas correspondientes en base a su legislación interna, siendo irrelevante la configuración de las medidas y procedimientos en el Estado emisor, toda vez que la cooperación judicial se funda en el principio de reconocimiento mutuo basado en la confianza recíproca, lo que implica la aceptación por los Estados miembros del Derecho penal de los demás Estados miembros. En tal sentido, el TJUE valida la aplicación de las medidas que el Estado de ejecución considere más adecuadas para la ejecución del decomiso, con respeto de los derechos fundamentales, convalidando el arresto por impago voluntario de decomiso.

- Diligencia debida en violencia de género y errores de la Administración de Justicia: una ausencia de mecanismos reparadores y una propuesta de futuro. Comentario a la STS de la Sala del Contencioso-Administrativo 1263/2018, de 17 de julio de 2018. (RI §421469)
  Josefa Fernandez Nieto
  Tras la reciente sentencia de 17 julio de 2018, en el presente trabajo, se aborda una reflexión con propuestas resolutivas, de la deficiencia de los mecanismos actuales en el sistema procesal español para la reparación del daño causado a la víctima en los casos de violencia de género. El TS, en una sentencia pionera, casa la sentencia en la que no se apreció responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, solicitada por una víctima, por incumplimiento del Dictamen 47/2012, del Comité de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que condenó al Estado español por no cumplir con sus obligaciones. La reclamación viene determinada por la muerte de la hija de la recurrente a manos de su expareja, muerte que, a su juicio, se podría haber evitado si la Justicia hubiera mantenido el régimen de visitas, entre padre e hija, con vigilancia que se estableció en un primer momento para regular la separación matrimonial. En dicha resolución, se estima que ha existido una vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y a no ser discriminada por razón de sexo, a la integridad física y moral, y a la tutela judicial efectiva, y ello por no asumir la demanda la reclamación de responsabilidad patrimonial y poner fin a los efectos de una declaración de lesión de derechos de la mujer que sufrió un acto de discriminación derivado de una situación de violencia de género. Otro aspecto jurídico relevante, es determinar si el cauce de la reclamación de responsabilidad patrimonial es el adecuado para obtener una decisión administrativa que permita el cumplimiento del Dictamen de forma eficaz. El problema esencial del sistema jurisdiccional español, tanto de los procedimientos existentes (por error judicial o funcionamiento anormal de la Admón. De Justicia), es la inexistencia de un cauce específico procesal y autónomo para hacer efectivas las reparaciones por vulneración de derechos fundamentales del Dictamen del Comité de la CEDAW reconocidos en dicha Convención por parte del Estado español, lo que impide exigir autónomamente el cumplimiento de aquellos dictámenes y por ende, fijar el quantum de la responsabilidad del Estado. Por ello, se proponen nuevas alternativas ya experimentadas en derecho comparado para solventar estos conflictos y soluciones urgentes de futuro.

Tribunal Constitucional

Responsable: Inmaculada López-Barajas Perea y Marta Lozano Eiroa

Tribunal Supremo Civil

Responsable: Belén Rizo Gómez

Tribunal Supremo Penal

Responsable: Paloma Arrabal Platero

Audiencias Provinciales: Civil

Responsable: Raquel Bonachera Villegas

Audiencias Provinciales: Penal

Responsable: Paloma Arrabal Platero

REVISTA DE REVISTAS

Responsable: Pilar Martín Ríos y M.ª Ángeles Pérez Martín

- Introducción al Derecho Procesal. (RI §421489)
- Cooperación judicial en la Unión Europea. (RI §421490)
- Derecho Procesal Penal. (RI §421491)
- Derecho Procesal Civil. (RI §421492)

LIBROS

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024